

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27323 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Bilore, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripolifosfato sódico y la exportación de preparaciones tensoactivas para lavar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bilore, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripolifosfato sódico y la exportación de preparaciones tensoactivas para lavar, autorizado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bilore, S. A.», con domicilio en barrio Elbarrena, Zaldibia (Guipúzcoa), y NIF A-20016713, en el sentido de incluir en importación como nueva mercancía:

— Carboximetilcelulosa, P. E. 39.03.53.1.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de carboximetilcelulosa realmente contenidas en las preparaciones tensoactivas para lavar exportadas se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 100 kilogramos de dicha mercancía.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27324 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,120	152,480
1 dólar canadiense	123,262	123,707
1 franco francés	18,972	19,029
1 libra esterlina	226,963	228,110
1 libra irlandesa	179,653	180,388
1 franco suizo	71,411	71,748
100 francos belgas	284,815	286,025
1 marco alemán	57,910	58,158
100 liras italianas	9,548	9,577
1 florín holandés	51,702	51,913
1 corona sueca	19,427	19,498
1 corona danesa	16,019	16,074
1 corona noruega	20,705	20,782
1 marco finlandés	26,828	26,939
100 chelines austriacos	823,160	827,795
100 escudos portugueses	122,184	122,670
100 yens japoneses	64,936	65,229

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27325 *ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se convocan becas en Estados Unidos en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 que fijaba el calendario de convocatoria de becas en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, y considerando que la formación y perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros norteamericanos de investigación puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre ambos países,

Este Ministerio, en coordinación con el Comité Conjunto Hispanonorteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, ha resuelto:

1. Convocar becas en Estados Unidos en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen como anexo de esta Orden ministerial.

2. Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden ministerial, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

A N E X O

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos (Becas Fulbright/Mec.-Ministerio de Educación y Ciencia), para el curso académico 1984-1985, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. PLAZO DE SOLICITUD

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 25 de noviembre de 1983,